



RESOLUCION DE GERENCIA N° 264 -2019-MPCP-GM

10 JUN. 2019

Pucallpa,

VISTOS: El Expediente Externo N° 20624-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 14 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada de fecha 14 de mayo el señor JULIO PARDES LACHI, identificado con DNI N° 00049581, con domicilio actual en Psj. La Paz N° 110 AA.HH "11 de julio", Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora MARIA GUILLERMINA YCOMENA SILVANO identificada con DNI N° 00049367, con domicilio actual en Jr. Las Palmeras Mz. 236 - Lt. 24, Distrito de Yarinachocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 17 de enero del año 1976, ante el registro Civil de la Municipalidad Distrital de Maquia San Roque, Provincia de Requena, Departamento de Loreto; declarando que su último domicilio conyugal fue en Santa Velita de Tabaco, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional de fecha 14 de mayo del 2019.
- Copia del DNI de ambos cónyuges.
- Acta de matrimonio N° 02
- Recibo de caja N° 117-0000028946 por concepto de Separación Convencional.
- Declaración jurada del último Domicilio Conyugal.
- Declaración jurada de no tener hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad.
- Declaración jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: *"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)".*

Que, siendo que nos encontramos competentes para resolver la solicitud presentada por el señor JULIO PAREDES LACHI y la señora MARIA GUILLERMINA YCOMENA SILVANO, se procedió a realizar el análisis correspondiente del Expediente Externo N° 20624-2019, y no habiendo los cónyuges subsanado la observación. Por lo que mediante Carta Múltiple N° 035-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de junio del 2019, siendo notificada a las partes con fecha 06 de junio del presente año.

Que, estando a la carta N° 035-2019-MPCP-GAJ de fecha 03 de junio del 2019, la cual ha sido debidamente notificada a las partes el 06 de mayo del 2019, se puede advertir que los cónyuges no han cumplido con asistir a la Nueva Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 06 de junio del 2019 a horas nueve de la mañana, en cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el segundo párrafo del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, motivo por el cual se deberá proceder a declarar concluido el procedimiento administrativo en mérito a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 6 de la Ley 29227 - Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 06) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los CONYUGES JULIO PAREDES LACHI y la señora MARIA GUILLERMINA YCOMENA SILVANO y consecuentemente se disponga su ARCHIVAMIENTO a través del expediente externo N° 20624-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, por no haber asistido ambas partes a la Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 06 de junio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Plinio Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL